INFORME SECTORIAL ▪ 03 de Abril ▪ 2012
Año 10 - Número 410

Por Lic. Carlos Seggiaro.

1 – LA MARCHA DE LA ECONOMÍA ARGENTINA

En los últimos días la noticia más relevante fue que el pasado viernes Estados Unidos, la Unión Europea y otros 12 países elaboraron un documento donde critican la política comercial que viene llevando la Argentina en los últimos tiempos, en relación al control de importaciones. La declaración se difundió después de la reunión de la Organización Mundial del Comercio, (OMC) y si bien no tendrá en lo inmediato consecuencias comerciales para el país, expresa una advertencia de carácter político.

El documento plantea que Argentina hace uso "excesivamente amplio de las licencias no automáticas de importación y la pre-aprobación de todas las importaciones, en relación con las declaraciones juradas anticipadas", así como también critica los pedidos a las empresas para que equilibren su balanza comercial.

Computadoras portátiles, electrodomésticos, acondicionadores de aire, tractores, máquinas y herramientas, automóviles y autopartes, plásticos, productos químicos, neumáticos, juguetes, calzados, textiles, prendas de vestir, maletas, bicicletas y productos de papel estarían viéndose afectados.

Es importante destacar que ni China, ni Brasil, ni India ni Rusia, suscribieron el documento, al igual que ninguno de los países sudamericanos con los cuales Argentina tiene un trato comercial de alguna relevancia (Uruguay, Chile, Perú, Bolivia y Venezuela). Esto se explica porque el reclamo tiene detrás veladas criticas a algunas medidas que en mayor o menor grado algunos de esos países también aplican.

Ahora bien: Si Estados Unidos y los demás países que firmaron la declaración decidieran proseguir con la avanzada, podrían realizar un pedido de consulta ante la OMC, el cual deberá estar respaldado de documentación que refleje el daño comercial. De comprobarse, podrían confeccionarse un caso, que si potencialmente se resolviera a favor de los denunciantes, permitiría que esos países estén avalados para aplicar represalias comerciales, con perjuicio para las exportaciones argentinas.

¿Qué consecuencias efectivas puede tener esta nota? El Gobierno Argentino ratificó públicamente que seguirá adelante con la actual política de control de importaciones. Sin embargo, la nota de protesta puede tal vez atenuar algunos aspectos de dicha política.

2 – ALTERNATIVAS FINANCIERAS

El cuadro que adjuntamos muestra los distintos rendimientos financieros que se observaron a lo largo del primer trimestre del año. A la cabeza de los rendimientos, como puede observarse, se ubican algunos bonos del Gobierno Argentino, lo cual expresa que se activó la demanda de estos títulos. ¿Cuál es la razón de esta conducta de los inversores? La

respuesta esta, aunque parezca contradictorio, en la Reforma de la Ley de Convertibilidad y de la Carta Orgánica del Banco Central.

¿Por qué? Debido a que las modificaciones introducidas a través de la nueva Ley reflejan claramente que el Gobierno Nacional tiene intención de pagar sus deudas, incluso modificando normas legales preexistentes para ello. Los cambios normativos introducidos también ayudaron a descomprimir la cotización del dólar, permitiendo al Banco Central comprar divisas por aproximadamente 3.000 millones de dólares en todo el primer trimestre.

La Reforma de la Ley de Convertibilidad y de la Carta Orgánica del Banco Central le dan más margen de maniobra y nuevas herramientas de acción al Gobierno y al Banco Central, con lo cual tanto la cotización del dólar como el Sistema Financiero tienden a situarse en un escenario ciertamente más previsible. El cuadro muestra que los mercados reaccionaron a esa fuerte señal.

Rendimientos Financieros Primer Trimestre 2012

Variación en %	
Boden 2013 en u$s	**10,16**
Bonar X en u$s	**10,14**
Acciones Líderes	**8,99**
Cupón PBI en $	**8,19**
Boden 2015 en u$s	**7,72**
Oro	**6,56**
Plazo Fijo a 30 días	**3,70**
Dólar	**1,57**

3 – MERCADOS AGROPECUARIOS

El pasado viernes, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) difundió un informe con nuevas estimaciones de existencias y provisiones de siembra a nivel mundial, que fueron menores a las previstas y generaron una respuesta alcista en los precios de Chicago ese mismo día, donde prácticamente todos los granos volvieron a mostrar subas generalizadas.

En sintonía con esta proyección, este lunes se conoció un informe del Banco de Inversión Goldman Sachs, que elevó sus previsiones de los precios fututos de los granos, con vistas a los próximos 3 a 6 meses. En soja elevó sus estimaciones hasta los 525 dólares, desde los 470 dólares previos. El informe expresa que los precios de la soja para la nueva cosecha debían mejorar hasta situarse por encima del maíz para incentivar la siembra en los Estados Unidos en la próxima campaña.

En trigo, mientras tanto, y siempre con un horizonte de tres meses, el informe de Goldman Sachs consideró un valor de 241 dólares promedio, dejándolo sin variación con relación a su anterior informe. En maíz, en cambio, planteo un valor de 257 dólares, lo cual expresa un aumento de sólo el 2% en relación al informe anterior.

4 – REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

La semana pasada el Gobierno Nacional presentó ante el Congreso un proyecto elaborado conjuntamente con la Corte Suprema, que plantea la unificación de los Códigos Civil y Comercial. Se trata de una codificación muy extensa, que abarca temas muy diversos, que van desde el divorcio hasta la adopción de niños pasando por los derechos de herencia. También se incluye un anexo que modifica la Ley de Sociedades Comerciales.

Si bien todo indica que el Congreso trabajará en esta norma gran parte del año hasta su definitiva aprobación, hay que rescatar su significación, ya que viene a llenar un vacío que los especialistas en Derecho venían reclamando desde hace muchos años. Habrá modificaciones en los contratos, las relaciones de consumo, las prescripciones, la responsabilidad patrimonial, los convenios comerciales y la definición de persona jurídica. Algunos de sus puntos principales expresan lo siguiente:

a)- Se permitirá la creación de sociedades de un sólo miembro. De esta forma se podrá fraccionar el patrimonio y limitar la responsabilidad patrimonial para cada actividad por separado.

b)- Los Contratos Asociativos, como las UTE y los Consorcios de Empresas, serán separados de la Ley de Sociedades y se los introducirá en el capitulo correspondiente a los contratos, con la aclaración expresa de que no se trata de personas jurídicas.

c)- Se facilitará la constitución de sociedades entre cónyuges, se simplificará el régimen de las sociedades no constituidas regularmente y se regularán las relaciones dentro de grupos empresarios.

d)- Se introduce una más prolija regulación de la persona jurídica. Se detallan y regulan las fundaciones, asociaciones simples, asociaciones civiles, y se incluye también como figura explícita el consorcio de propiedad horizontal.

e)- Contratos de Fideicomiso: se explicitan sus características, sus sujetos y la respectiva actuación. Aparece el fideicomiso de garantía, que es la forma que adoptan la mayoría de los fideicomisos de construcción. Una sección está dedicada al fideicomiso financiero y otra, prevé el fideicomiso testamentario.

f)- Conjuntos Inmobiliarios: son los barrios cerrados o privados, clubes de campo, parques industriales, empresariales o náuticos, barrios de chacras, ciudades pueblo o cualquier otro emprendimiento urbanístico. Se estipula que el marco legal es el de la propiedad horizontal con las aclaraciones de este título del código, como por ejemplo el régimen de invitados y admisión de usuarios no propietarios.